

Anexo N° 8. Respuestas las preguntas hechas llegar a la Convocante para Concurso 2013 del Fondo Descúbreme

En virtud del punto I.6.c. de las Bases, las respuestas a las preguntas hechas llegar por instituciones interesadas en plazo estipulado en ellas pasan a conformar partes válidas de las mismas. Aquí se presentan las preguntas (por orden de llegada y omitiendo los nombres de quienes las formularon) y sus respectivas respuestas.

1. No me queda claro si como universidad privada podemos postular

Las universidades, tanto públicas como privadas, así como los institutos profesionales y centros de formación técnica pueden presentar propuestas a este concurso, siempre que sus proyectos se atengan a los objetivos y demás elementos de las Bases. La documentación complementaria que deben entregar está en el Anexo N°2 de las Bases, subtítulo "Corporaciones y fundaciones", o, en su caso, "Establecimiento educacional", además de la otra exigida a todas las instituciones enumerada en el mismo anexo.

2. Las garantías solicitadas en caso de adjudicación del fondo ¿son por el 100% del monto adjudicado o por un porcentaje (...)?

El monto garantizado depende del instrumento que se emplee. La boleta de garantía bancaria, que puede constituirse en forma efectiva (o a través de un crédito con el banco), deberá corresponder al 10% del monto adjudicado. La póliza de seguro debe garantizar el 10% de los recursos adjudicados (incluso penalidades aplicadas a éste). A su vez, tanto la letra de cambio como el pagaré se hacen por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la Convocante proporcionará. Detalles de esto serán entregados en los anexos correspondientes a la etapa de firma de convenio de ejecución.

La constitución de esta garantía podría suponer pago de primas, realización de depósitos (por ejemplo, en el caso de la boleta de garantía, depósito que posteriormente se libera) u otros costos asociados. Éstos, como se explica en el punto I.16.b. de las Bases, serán de exclusivo cargo de cada adjudicataria y en ningún caso serán financiados con los recursos otorgados por Fundación Descúbreme.

3. ¿Es posible tener acceso a la Normativa de Gestión y Rendición Financiera estipulada en las bases?

La Normativa de Gestión y Rendición Financiera es entregada previamente a la firma de los convenios de adjudicación. En todo caso, los aspectos más relevantes de ella para las instituciones adjudicatarias están reseñados en los puntos I.17.

(Generalidades de la ejecución) y I.18. (Causales de término del convenio y sanciones) de las Bases.

4. Mi consulta es en el caso de nuestra organización que trabaja para una población con trastorno del espectro autista, que tiene asociado en un 70% una discapacidad cognitiva, pero que por las características del cuadro no es medible ¿también podemos postular o es exclusivamente para personas con discapacidad cognitiva?

Según el punto I.2.b. de las Bases, la Convocante entiende la discapacidad cognitiva como un conjunto de condiciones que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas, que se ven agravadas por barreras que el medio establece (ejemplos: cualquiera de las del espectro autista, los síndromes de Down y Asperguer, la disfasia, entre otras). Serán postulables propuestas que consideren a lo menos 10 destinatarios directos que tengan expresiones verificables permanentes en grados leves, moderados y severos de este tipo de discapacidad.

5. Entiendo que, al momento de la adjudicación, el organismo responsable debe emitir una boleta, prima o letra, la cual debe tener fondos 10% o inferior del total del monto adjudicado y estos dineros no son reembolsados por el proyecto. O sea, ¿el organismo debe aportar con ese dinero? Lo mismo ocurre si se ejecuta de manera incorrecta o en caso de fiscalización, de no conformidad, con los gastos. Entiendo que todos los dineros de devuelven en su totalidad o hasta el momento en que encuentran error en la administración de los recursos.

Los costos financiamiento que las instituciones deben asumir corresponden a uno "eventual" y otro "transitorio". El eventual es la constitución de una garantía de fiel cumplimiento, que -como dice el punto I.16.b. de las Bases- podría suponer pago de primas (en el caso de una póliza) o realización de depósitos (o toma de crédito, en el caso de una boleta de garantía) u otros costos asociados (por ejemplo, de notaría en el caso de una letra de cambio o pagaré). Éstos, como se explica en mismo punto, serán de exclusivo cargo de cada adjudicatario y en ningún caso serán financiados con los recursos otorgados por Fundación Descúbreme.

El costo transitorio es aquel señalado según en el que la institución adjudicataria debe ejecutar su proyecto considerando el 100% de los recursos adjudicados, para lo cual el 20% de dicho monto que no se transfiere en las primeras dos cuotas deberá ser financiado transitoriamente por ella (punto I.17 de las Bases, "Generalidades de la ejecución"). Este porcentaje será entregado por la Convocante a la Adjudicataria una vez rendido íntegramente el proyecto (y aprobado por la primera) de conformidad a la Normativa de Gestión y Rendición Financiera.

Por otra parte, en los anexos de las Bases que se entregan previo a la firma de los convenios de ejecución se explicitan detalles cómo se hacen efectivos los instrumentos de garantía en caso de incumplimiento del convenio por parte de la Adjudicataria.

6. Quisiera saber si las personas que tienen Parkinson pueden participar de sus fondos concursables.

Según el punto I.2.b. de las Bases, la Convocante entiende la discapacidad cognitiva como un conjunto de condiciones que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas, que se ven agravadas por barreras que el medio establece (ejemplos: cualquiera de las del espectro autista, los síndromes de Down y Asperguer, la disfasia, entre otras). Serán postulables propuestas que consideren a lo menos 10 destinatarios directos que tengan expresiones verificables permanentes en grados leves, moderados y severos de este tipo de discapacidad, independiente de otras discapacidades o condiciones agregadas de salud. Véase también el punto I.13. de las Bases.

7. Nos interesa participar del concurso ya que tenemos Proyecto de Integración Escolar (P.I.E.) que atiende niños y niñas con Trastornos de la Relación y la Comunicación (principalmente Asperger) y Déficit Intelectual Leve y Moderado. Pertenece a una Sociedad Sostenedora y actuamos bajo la personería jurídica de ella. ¿Podemos postular entonces como Colegio y con la personería jurídica de la sociedad?

Sí y la documentación complementaria que debe adjuntarse es la considerada en el Anexo N°2, subtítulo "Establecimientos educacionales".

8. Solo contamos con 2 alumnos que necesitan apoyo y cumplen la condición de discapacidad cognitiva...

El punto I.13.c. de las Bases establece que cada proyecto debe considerar como mínimo 10 (diez) beneficiarios directos.

9. La mayoría de los niños del colegio presenta dificultades cognitivas con diagnósticos tanto de limitroicidad intelectual como de retaso mental leve. Nos gustaría saber de la posibilidad de participar en el concurso con tales diagnósticos.

Según el punto I.2.b. de las Bases, la Convocante entiende la discapacidad cognitiva como un conjunto de condiciones que afectan el desarrollo y la adaptación social de algunas personas, que se ven agravadas por barreras que el medio establece (ejemplos: cualquiera de las del espectro autista, los síndromes de Down y Asperguer, la disfasia, entre otras). Serán postulables propuestas que consideren a lo menos 10 destinatarios directos que tengan expresiones verificables permanentes en grados leves, moderados y severos de este tipo de discapacidad. Es caso descrito cabría dentro de lo postulable. Véase también el punto I.13. de las Bases.

10. Quisiera realizar un proyecto de teatro educativo orientado a los niños del P.I.E. Mi consulta es ¿ustedes financian este tipo de iniciativas?

Si el proyecto cumple con los objetivos de inclusión educativa o laboral (punto I.3.b. de las Bases) y se enmarca satisfactoriamente en una de las líneas de acción del concurso (II.2. "Líneas de acción") sí puede postular al Concurso. Debe sí cumplir con todos los demás requisitos establecidos en las Bases. Véase además el punto I.4.b. ("Organizaciones convocadas") de las Bases.

11. ¿Qué antigüedad pueden tener los certificados de vigencia que se entreguen?

Los certificados de vigencia que se entreguen deben tener, idealmente, una antigüedad no superior a 60 días contados desde la presentación de los mismos a la Convocante. En todo caso, el plazo máximo de antigüedad de este tipo de certificado no debiera exceder el año, contado desde la misma fecha citada. Esto es válido para los certificados de vigencia de instituciones de todos los tipos de personalidad jurídica admitidas en este concurso.

12. ¿Qué antigüedad pueden tener los certificados de residencia?

Los certificados de residencia que se entreguen deben tener una antigüedad no superior a 6 meses contados desde la presentación de los mismos a la Convocante. Esto es válido para los certificados de vigencia de instituciones de todos los tipos de personalidad jurídica admitidas en este concurso.

13. ¿A qué se refieren con "poder otorgado al órgano administrativo reducido a escritura pública"?

El documento que ahí se solicita es aquel documento debidamente reducido a escritura pública ante Notario, donde consten los poderes y las facultades de las personas designadas para actuar en representación de la sociedad. Todo ello con el objetivo que la convocante tenga claridad de quién es la persona que representa a la sociedad con facultades suficientes para por ejemplo firmar el convenio.

14. ¿A qué se refiere "Nómina con nombre y RUT del representante legal y principales directivos de la institución, según corresponda"? ¿Nombrar directorio o Director Ejecutivo?

La "nómina con nombre y RUT del representante legal y principales directivos de la institución, según corresponda" es una lista indicando el nombre y RUT del representante legal de la institución y de los miembros de los directorio o directiva de las misma, en la medida que tenga directiva o directorio. No implica otros niveles ejecutivos y operativos de la institución.

15. Necesitamos saber si es posible que Junji-Integra puedan participar de estos Fondos.

Establecimientos de Integra y jardines pertenecientes a la JUNJI pueden postular y, para hacerlo, deben entregar la documentación complementaria exigida en el Anexo N°2, subtítulo correspondiente

16. Queremos saber si tenemos el perfil para postular al proyecto.

Según el punto I.4.b están invitadas a participar a este Concurso:

1. Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418.
2. Asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500.
3. Corporaciones y fundaciones.
4. Establecimientos educacionales (municipales y subvencionados).
5. Cooperativas.
6. Comunidades y asociaciones indígenas creadas conforme a la Ley N°19.253.

Véase también respuestas a preguntas 1 y 15 de este anexo.

17. ¿Cuántos proyectos puede presentar cada organización?

Según el punto I.5.b. cada institución podrá postular sólo un proyecto por región.

18. Si son viables ¿cuántos (proyectos) podrían ser aprobados?

Según el punto I.5.b., "cada institución podrá postular sólo un proyecto por región", quedando por tanto en condiciones de ser adjudicado 1 por región.

19. Personas que no son profesionales y son expertos en alguna materia ¿pueden dictar talleres y recibir honorarios?

El punto I.15.a. de las Bases indica que la regla general es un equipo ejecutor conformado por profesionales y técnicos, recomendándose contar con algunos perfiles que allí se enumeran. Sin perjuicio de lo anterior, personas con una formación alternativa o con experiencia en las materias propias del proyecto pueden participar en distintas funciones y, por tanto, recibir honorarios. Deben adjuntar CV, según Anexo N°4. Ahora, debe considerarse que uno de los criterios de evaluación de las propuestas es la "experiencia de la institución y del equipo ejecutor".

Véase también I.12.a.3. "Gastos en Recursos Humanos".

20. ¿A qué se refiere con beneficiarios indirectos? ¿Se incluyen familiares y personal?

El punto I.13.d. de las Bases indica que se entenderán como beneficiarios indirectos todas aquellas personas que, razonablemente, sean alcanzados con o participen de los beneficios del proyecto, como las familias de los beneficiarios directos, profesores, compañeros, etc. Vale aclarar que lo que se pide en materia de beneficiarios indirectos es una estimación.

21. Los 1700 caracteres ¿incluye espacios o sólo letras?

Las cantidades de caracteres máximos de todos los campos (espacios) del formulario de postulación en línea incluyen espacios. El sistema los va contando en tiempo real.

22. Con respecto a la boleta de garantía que solicitan, que es por el 10% del valor solicitado a través del proyecto ¿cuál es su función y el mecanismo para conseguirla? ¿Y qué pasa con ese dinero se recupera, si es un seguro simplemente se paga y se pierde?

Las garantías, explicadas en los puntos I.16.b. y I.16.c. de las Bases, podrían suponer pago de primas (en el caso de una póliza) o realización de depósitos (o toma de crédito, en el caso de una boleta de garantía) u otros costos asociados (por ejemplo, de notaría en el caso de una letra de cambio o pagaré). Éstos, como se explica en el punto I.16.b., serán de exclusivo cargo de cada adjudicatario y en ningún caso serán financiados con los recursos otorgados por Fundación Descúbreme.

El monto garantizado depende del instrumento que se emplee. La boleta de garantía bancaria, que puede constituirse en forma efectiva (o a través de un crédito con el banco), deberá corresponder al 10% del monto adjudicado. La póliza de seguro debe garantizar el 10% de los recursos adjudicados (incluso penalidades aplicadas a éste). A su vez, tanto la letra de cambio como el pagaré se hacen por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la Convocante proporciona. Detalles de esto serán entregados en los anexos correspondientes a la etapa de firma de convenio de ejecución.

24. ¿Es posible presentarnos como co-ejecutores del proyecto o lo presentamos simplemente como la institución que trabaja con personas con habilidades diferenciadas y nuestro staff como equipo de trabajo?

Cada proyecto debe ser postulado por una sola institución, la que, de resultar adjudicataria, asume la responsabilidad completa de la ejecución y rendición del proyecto, como se establece en el convenio de ejecución. Por tanto, no es factible tener co-ejecutoras. Ello, sin perjuicio de la libertad de la institución postulante

para configurar su proyecto con los recursos humanos, institucionales, etc. que estime convenientes.

25. ¿Qué ocurre si varía la cantidad de beneficiarios del proyecto respecto del número postulado a la fecha y los que sean partícipes a abril de 2013? ¿Qué ocurre si el valor real de los gastos difiere al propuesto (mayor o menor), al momento de hacer efectivo los gastos de inversión?

Cualquier variación no imputable a la adjudicataria de lo considerado en el proyecto original ocurrida entre la adjudicación y el término de la ejecución del proyecto deberá ser informada oportunamente a la Convocante, la que evaluará y resolverá. Otros cambios ideados por la Adjudicataria deberán ser siempre solicitados a la Convocante, reservándose ésta la facultad para aprobarlos o no hacerlo. Esto será materia de detalles en los anexos que se entregan al momento de firma de convenios.

26. ¿Cómo es el tipo de vínculo laboral que poseen los recursos humanos contratados? ¿Los profesionales pertenecen a la planta del establecimiento o son contratados por el proyecto, por lo que su contrato y pago sería a honorarios?

La Convocante aceptará boletas de honorarios y boletas de prestación de servicios de terceros extendidas a nombre de la institución adjudicataria, señalando claramente el servicio prestado, duración del servicio y el monto pagado. Se debe adjuntar un contrato de honorarios que estipule el período del servicio (que no debe exceder el tiempo de ejecución del proyecto) y monto bruto (total) a cancelar y especificar el tipo de servicio a prestar, el que debe coincidir con la iniciación de actividades indicada en el documento del prestador. En todo caso, el personal que la institución adjudicataria destine para el desarrollo del proyecto será de su exclusiva responsabilidad y dependencia, y no tendrá vínculo de dependencia ni subordinación jurídica alguna con la Convocante. No se aceptarán como gastos rendibles liquidaciones de sueldo. Esto será materia de detalles en los anexos que se entregan al momento de firma de convenios.

27. ¿Cuántas cotizaciones se deben enviar sobre la implementación?

El número de cotizaciones para el detalle de los "Gastos de inversión" es, idealmente, de 3 y, a lo menos, 1. Véase también puntos I.12.a.1. de las Bases y XI.1. del Formulario de postulación en línea.

28. Las cartas de compromiso ¿son notariales o simples?

Las cartas de compromiso del representante legal, formateadas en el Anexo N°3 son simples, vale decir, sin necesidad de notariar.

29. Los montos de los gastos ¿tienen que ir especificando la distribución o son libres?

Los gastos (detalle) y sus montos son libres y clasificables en los 4 ítemes indicados en el punto I.12 de las Bases), y deben ser consistentes con el carácter del proyecto y sus actividades.

30. ¿Es factible presentar un proyecto en red cinco escuelas entre básicas, párvulos y liceo, que enfrentan una necesidad en común (todas desarrollan P.I.E. a nivel comunal)?

Cada proyecto debe ser postulado por una sola institución, la que, de resultar adjudicataria, asume la responsabilidad completa de la ejecución y rendición del proyecto, como se establece en el convenio de ejecución. Por tanto, no es factible tener co-ejecutoras. Ello, sin perjuicio de la libertad de la institución postulante para configurar su proyecto con los recursos humanos, institucionales, etc. que estime convenientes.

31. Una municipalidad ¿puede postular como institución a las escuelas?

Los establecimientos educacionales municipales, según el punto I.4.b. de las Bases, sí pueden postular y deberán presentar como documentación complementaria lo exigido en el Anexo N°2 de las Bases, "Establecimientos educacionales", además de los otros documentos enumerados en el mismo anexo. Al respecto, es dable suponer que, en estos casos, sea la municipalidad -su alcalde- la sostenedora. En todo caso, una municipalidad como tal no puede postular a este llamado.

32. Al presentar las escuelas ¿pueden asociarse con una organización de discapacitados?

Cada proyecto debe ser postulado por una sola institución, la que, de resultar adjudicataria, asume la responsabilidad completa de la ejecución y rendición del proyecto, como se establece en el convenio de ejecución. Por tanto, no es factible tener co-ejecutoras. Ello, sin perjuicio de la libertad de la institución postulante para configurar su proyecto con los recursos humanos, institucionales, etc. que estime convenientes.

33. Si las escuelas presentan el proyecto ¿sólo deben cumplir con los requisitos administrativos que indica en este rubro o debe presentar más documentos de tipo legal?

Cada proyecto debe ser postulado por una sola institución, la que, de resultar adjudicataria, asume la responsabilidad completa de la ejecución y rendición del proyecto, como se establece en el convenio de ejecución. Por tanto, no es factible tener co-ejecutoras. Ello, sin perjuicio de la libertad de la institución postulante para configurar su proyecto con los recursos humanos, institucionales, etc. que estime convenientes.

La documentación complementaria exigida para establecimientos educacionales es la exigida en el Anexo N°2 de las Bases, "Establecimientos educacionales", además de los otros documentos exigidos a todas las instituciones, enumerados en el mismo anexo.

34. El plazo en Santiago el día 9 de enero ¿es despachando de la región con fecha 9 o se debe enviar antes para que esté allá el día 9?

Según el punto I.7.c. de las Bases, la documentación complementaria a presentar en papel (Anexo N°2) deberá ser entregada hasta las 13.00 horas del miércoles 9 de enero del año 2013, en Rosario Norte N°660, Las Condes, Región Metropolitana (Oficina de Partes). Esta documentación podrá ser despachada por correo ordinario, pero sólo será considerada si ha llegado antes del 9 de enero, a las 13.00 horas.

35. Mi consulta es con respecto a los documentos que hay que presentar. Somos municipales y, según las bases, se debe presentar el decreto de nombramiento del sostenedor. En nuestro caso, el sostenedor es la alcaldesa. ¿Debo señalar que hubo cambio de la autoridad y además del Departamento de Educación? ¿Cómo se puede resolver esta situación?

La documentación complementaria exigida para establecimientos educacionales es la exigida en el Anexo N°2 de las Bases, "Establecimientos educacionales", además de los otros documentos exigidos a todas las instituciones, enumerados en el mismo anexo.

Cambios en la dirección de la municipalidad podrán ser acreditados mediante instrumentos como las actas de proclamación de la nueva autoridad municipal u otros de tenor parecido.

36. Sobre la escritura de constitución y sus modificaciones si las hubiere con sus respectivas copias de inscripción y publicación. ¿Dónde se obtiene este documento?

Normalmente esta documentación está en poder de la administración de la institución.

37. ¿Pueden postular instituciones que estén todavía ejecutando un proyecto de la Convocante?

Sí, siempre y cuando estén con al día con su ejecución y sus informes de avance y finales, de acuerdo al cronograma aprobado por la Convocante. Esto será chequeado internamente al momento de la admisibilidad. No será admisibles proyectos de instituciones que, habiéndose adjudicado proyectos en anteriores concursos del Fondo, tengan rendiciones rechazadas al momento de la postulación (punto I.4.c de las Bases).